

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 499-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 28 de diciembre de 2020, de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 329-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE del Coordinador de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo; el Informe N° 381-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 368-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 28 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 343-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, establece como parte de sus principales procesos misionales, la Liquidación y Transferencia de Incentivos Monetarios; siendo la Unidad de Operaciones la unidad técnica responsable de conducir los procesos de afiliación, mantenimiento de padrón de hogares, liquidación y transferencia, y la entrega de incentivos monetarios condicionados a los usuarios del Programa, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA por un plazo de 90 días calendario, a partir del 7 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las





graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y Decreto Supremo N° 201-2020-PCM hasta el 31 de enero de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 137-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de las cuales se contribuya al financiamiento para la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para la atención de la población a fin de mitigar la propagación del COVID-19 a nivel nacional, así como aprobar medidas que contribuyan a la reactivación económica a través de la implementación de medidas de rápida ejecución del gasto público para dinamizar la actividad económica;

Que, el Decreto de Urgencia antes descrito en su artículo 8 numerales 8.1 y 8.2 autoriza de forma excepcional y por única vez, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a otorgar una subvención adicional extraordinaria a favor de los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza CONTIGO, que hayan recibido las subvenciones correspondientes a los citados Programas al mes de diciembre de 2020. El otorgamiento de dicha subvención adicional extraordinaria se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de los respectivos Programas, y se entrega por una sola vez, constituyendo una transferencia no condicionada;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba los Lineamientos operacionales para la entrega de subvención adicional extraordinaria en atención al Decreto de Urgencia N° 137-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 499-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 28 de diciembre de 2020, la Unidad de Operaciones, realiza el análisis en mérito al Informe N° 329-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE del Coordinador de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo y el Informe N° 381-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón, con los cuales informan respecto a: i) Padrón de Hogares aptos para liquidación y ii) Disponibilidad Presupuestal, e informa que con Memorando N° 1503-2020-MIDIS/PNADP-UPPM se confirma la disponibilidad presupuestal con la certificación de crédito presupuestario CCP-1135; señalando además que corresponde el abono a 695,183 hogares con un importe S/ 139'036,600.00 (Ciento treinta y nueve millones treinta y seis mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 368-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 28 de diciembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión señalando que el marco del Decreto de Urgencia N° 137-2020: i) Corresponde el abono a 695,183 hogares cuyo monto requerido asciende a **S/ 139,036,600.00, en 1,325 distritos de 21 departamentos**, ii) ha verificado la Cadena Presupuestal señalada en el Anexo N° 1 del Informe N° 499-2020-MIDIS/PNADP-UOP, concluyendo que en ambos casos la información es conforme;

Que, con el Informe N° 343-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria de acuerdo a lo informado por las unidades responsables, en el marco del Decreto de Urgencia N° 137-2020;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Con el visado de la Unidad Operaciones, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 137-2020, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria a los Hogares usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", en las cuentas de ahorro de cada uno de los **695,183 hogares**, por el monto total de **S/ 139'036,600.00 (Ciento treinta y nueve millones treinta y seis mil seiscientos con 00/100 Soles)**, en el marco del Decreto de Urgencia N° 137-2020, cuyo detalle de información obra en la carpeta compartida institucional, ruta: \\192.168.125.12\padrones_uop\Padron-DU-137\TIM, y conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la realización de las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de la normatividad vigente. La Unidad de Administración es responsable de verificar que la Certificación Presupuestal forme parte integrante del expediente que sustenta el presente gasto.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS**ANEXO 1****RESUMEN DE LA TRANSFERENCIA DE INCENTIVO MONETARIO DEL PADRÓN DE HOGARES ABONADOS
CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN ADICIONAL EXTRAORDINARIA EN EL MARCO DEL DU N°137-2020****PLIEGO : 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****CCP N° 1135****U.EJECUTORA : 005 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"**

Secuencia SIAF	PROG	Prod/ Proy	Act/ Obra	Función	Div/ Función	Grupo Funcional	Departamento	Especifica de gasto	Hogares	Total en Soles
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO										
3.999999 SIN PRODUCTO										
5.006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA										
23 PROTECCIÓN SOCIAL										
051 ASISTENCIA SOCIAL										
0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO										
0159							AMAZONAS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	33.897	6.779.400,00
0160							ÁNCASH	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	32.509	6.501.800,00
0161							APURÍMAC	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	31.137	6.227.400,00
0162							AREQUIPA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2.177	435.400,00
0163							AYACUCHO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	30.533	6.106.600,00
0164							CAJAMARCA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	117.483	23.496.600,00
0165							CUSCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	43.122	8.624.400,00
0166							HUANCAVELICA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	31.774	6.354.800,00
0167							HUÁNUCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	46.361	9.272.200,00
0168							JUNÍN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	21.294	4.258.800,00
0169							LA LIBERTAD	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	53.329	10.665.800,00
0170							LAMBAYEQUE	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	8.651	1.730.200,00
0171							LIMA PROVINCIAS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2.241	448.200,00
0172							LORETO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	59.803	11.960.600,00
0173							MADRE DE DIOS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	520	104.000,00
0174							PASCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	9.149	1.829.800,00
0175							PIURA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	87.271	17.454.200,00
0176							PUNO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	45.928	9.185.600,00
0177							SAN MARTÍN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	31.763	6.352.600,00
0178							TACNA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	897	179.400,00
0179							UCAYALI	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	5.344	1.068.800,00
TOTAL ACTIVIDAD 5.006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA									695.183	139.036.600,00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PYRGWHO**

